

Interfacultades APS
hasta 2024



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERFACULTADES

Nro. (8801/001/2014)

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. LA COOPERANTE	FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Representante Legal	María Patricia Arbeláez Montoya
Cargo	Decana
Cédula	42.983.568 de Medellín
Autorizada por	Resolución Rectoral 1795 del 25 de septiembre de 2012 y Resolución Rectoral 21000 de 2005
Dirección	Calle 26 # 52-59
e-mail	decasaludpublica@udea.edu.co
Teléfonos	219-50-00
Website	fensp.udea.edu.co

2. LA COOPERANTE	FACULTAD ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Representante Legal	Clara Eugenia Escobar Güendica
Cargo	Decana
Cédula	32460700
Autorizado por	Resolución Superior 1887 del 26 de noviembre del 2013 y Resolución Rectoral 21000 de 2005.
Dirección	Calle 64 N° 52-59
e-mail	decanato.odontologia.udea@gmail.com
Teléfonos	219 67 00 - 263 12 30
Website	Odontologia.udea.edu.co

3. LA COOPERANTE	FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Representante Legal	Élmer Gaviria Rivera
Cargo	Decano
Cédula	71622852

Autorizado por	Resolución superior 726 del 6 de septiembre del 2011 y Resolución Rectoral 21000 de 2005
Dirección	Carrera 51d N° 62-29
e-mail	decamedicina@udea.edu.co
Teléfonos	219 60 01
Website	Facultadmedicina.udea.edu.co

4. LA COOPERANTE	FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Enfermería)
Representante Legal	Sandra Catalina Ochoa Marín
Cargo	Decana
Cédula	43629526
Autorizada por	Resolución Superior 1834 del 16 de abril del 2013 y Resolución Rectoral 21000 de 2005
Dirección	Calle 64 N° 53 - 09
e-mail	decaenfermeria@udea.edu.co
Teléfonos	219 63 00
Website	Enfermeria.udea.edu.co

5. LA COOPERANTE	ESCUELA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Nutrición)
Representante Legal	Gildardo de Jesús Uribe Gil
Cargo	Director
Cédula	98556729
Autorizada por	Resolución Rectoral 38579 del 11 de abril
Dirección	Ciudadela Universitaria Robledo Carrera 75 N° 65 -87 Bloque 44
e-mail	dirnutricion@gmail.com
Teléfonos	219 92 00
Website	Escueladenutricion.udea.edu.co

6. LA COOPERANTE	ESCUELA DE MICROBIOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (MICROBIOLOGIA)
Representante Legal	Liliana Marcela Ochoa Galeano
Cargo	Directora
Cédula	43607818
Autorizada por	Resolución Rectoral 37665 del 15 de agosto del 2013
Dirección	Ciudad universitaria calle 67 N° 53 - 108 - Bloque 05
e-mail	secmicrodir@quimbaya.udea.edu.co
Teléfonos	219 54 80
Website	Microbiología.udea.edu.co

7. LA COOPERANTE	FACULTAD DE QUIMICA FARMACEUTICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (QUIMICA FARMACEUTICA)
Representante Legal	Juan Carlos Alarcón Pérez
Cargo	Decano
Cédula	19452793
Autorizada por	Resolución 1863 del 27 de agosto del 2013 y Resolución Rectoral 21000 de 2005
Dirección	Ciudad universitaria calle 67 N° 53 - Bloque 2 oficina 124
e-mail	decafqf@udea.edu.co
Teléfonos	2195450
Website	Farmacia.udea.edu.co

8. LA COOPERANTE	INSTITUTO DE EDUCACION FISICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (EDUCACION FISICA)
Representante Legal	Gloria María Castañeda Clavijo
Cargo	Directora
Cédula	42751454
Autorizada por	Resolución Rectoral 37631 del 09 de agosto del 2013 y Resolución Rectoral 21000 de 2005

Dirección	Ciudadela Universitaria Robledo Carrera 75 N° 65 -87 Bloque 45-of 102
e-mail	Gloriacastane@gmail.com
Teléfonos	2199250
Website	educacionfisica.udea.edu.co

8. LA COOPERANTE	FACULTAD DE CIENCIA AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (EDUCACION FISICA)
Representante Legal	Luis Guillermo Palacio Baena
Cargo	Decano
Cédula	71622766
Autorizada por	Resolución Superior 1934 de mayo 27 de 2014 y Resolución Rectoral 21000 de 2005
Dirección	Ciudadela Universitaria Robledo Carrera 75 N° 65 -87 Bloque 45-of 102
e-mail	Decaagrarias@udea.edu.co
Teléfonos	2199100
Website	educacionfisica.udea.edu.co

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos acordado suscribir este convenio marco de cooperación interinstitucional, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Primero. LAS PARTES están interesadas en aunar esfuerzos para fortalecer sus relaciones y establecer acciones de cooperación entre ellas, a fin de lograr contribuciones significativas e interdisciplinarias para el desarrollo de seminarios y cursos flexibles en donde investigadores, docentes y estudiantes participen en el marco de la Atención Primaria en Salud Renovada (APSR), para contribuir a los desarrollos requeridos en el Sistema de Salud en los ámbitos académico, político y social.

Segundo. LAS PARTES desean articular procesos académicos y administrativos para desarrollar prácticas interdisciplinarias, programas y proyectos de investigación e intervención, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada (APSR).

Tercero: La Atención Primaria en Salud (APS) es una estrategia entendida como el cuidado esencial en salud, basado en métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundadas y socialmente aceptables,

para todos los individuos y familias de la comunidad, con plena participación; garantizando la capacidad resolutoria, a las necesidades humanas. Forma parte integral tanto del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como del desarrollo social y económico de la comunidad. Representa el primer contacto con los servicios sociales, permitiendo la protección, promoción y garantía del derecho a la salud y a la atención integral, integrada y continua, en el lugar donde transcurre la vida, y constituye el primer elemento de un proceso permanente de producción social de la salud. La APS concibe la salud como un derecho humano y destaca la necesidad de afrontar los determinantes sociales y políticos de la salud.

Cuarta: Comprendemos la formación integral de talento humano en salud como un proceso continuo e intencionado de aprendizaje que propicia la construcción y fortalecimiento de seres humanos con una personalidad responsable, ética, crítica, participativa, creativa, solidaria y con capacidad de reconocer e interactuar con su entorno para construir una identidad. Formar integralmente tiene que ver con la promoción del crecimiento personal y colectivo a través de procesos y acciones que llevan a entender al ser humano y a la sociedad de forma multidimensional y busca desarrollar aspectos como la inteligencia emocional, intelectual, social, material y ética-valoral.

Quinta: Colombia por medio Ley 1438 de 2011 busca el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país

Sexta: La Ley 1164 de 2007 comprende como talento humano en salud, todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud. Además, establece que los programas de formación en el área de la salud deberán contener prácticas formativas que se desarrollen en los escenarios que cumplan las condiciones definidas para el efecto, a fin de garantizar la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y aptitudes requeridas por los estudiantes en cada disciplina.

Con fundamento en lo anterior, **LAS PARTES**:

III. ACORDAMOS

1ª. Objeto: Establecer las bases y condiciones generales de cooperación con el fin de articular procesos académicos y administrativos para desarrollar prácticas académicas interdisciplinarias, programas y proyectos de investigación e intervención en el marco de la estrategia de la Atención Primaria en Salud Renovada (APSR).

2ª. Términos de Cooperación: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

2.1. Docencia:

1. Facilitar la creación, divulgación e integración de redes académicas, científicas, culturales y deportivas que permitan estrechar los lazos **LAS PARTES** para la Atención Primaria en Salud.
2. Contribuir al diseño e implementación de cambios curriculares en pregrados y posgrados, orientados al cambio de Modelo de salud con fundamento en la APS, incluyendo innovación social para proteger la salud y la vida.
3. Promover y facilitar la capacitación del personal docente en APS.
4. Definir y aprobar cursos electivos o flexibles que integren las diferentes disciplinas y saberes de las PARTES, dirigidos a docentes, estudiantes y comunidad sobre temas concretos relacionados con la APS y redes integradas de servicios de salud (RISS).
5. Gestionar practicas académicas integradas en instituciones, comunidades y municipios basadas en APS-RISS
6. Facilitar la movilidad estudiantil hacia otras instituciones universitarias mediante la aceptación y matrícula de estudiantes de intercambio de pregrado y posgrado de las diferentes facultades para períodos de estudio no mayores a dos semestres(para los programas semestralizados) o un año (para programas anualizados). En desarrollo de esta política, promover el reconocimiento académico de las actividades formativas a nivel de pregrado o posgrados en las instituciones partes,

facilitando así la movilidad de los estudiantes, conforme con los requisitos de elegibilidad, cupos, programas, permanencia, aspectos económicos, reconocimiento académico, aspectos disciplinarios, que se pacten en un convenio específico de movilidad estudiantil, de conformidad con las normas legales y universitarias vigentes.

7. Elaborar, desarrollar, editar y/o comercializar material didáctico, académico, científico o literario en cualquier formato conocido o por conocer, que incremente el conocimiento y las prácticas sociales para la APS que sean de interés para **LAS PARTES**;
8. Intercambiar material bibliográfico, tales como libros, revistas, documentos impresos o electrónico, de cualquier naturaleza y que sean de interés para **LAS PARTES**; intercambiar o permitir el uso o acceso a bases de datos electrónicas o digitales, nacionales o internacionales, de cualquier naturaleza y que sean de interés para **LAS PARTES** según lo permitan los contratos celebrados con las entidades o instituciones propietarias de dichas bases de datos.
9. Permitir el intercambio de empleados docentes, mediante comisión de estudio o de servicios, para desarrollar o cumplir actividades específicas de interés de **LAS PARTES** en lo relativo a la APS;
10. Las demás que se estimen necesarias y procedentes, conforme al objeto general de este convenio.

2.2. Investigación:

1. Formular, presentar y ejecutar proyectos o trabajos de investigación, nacionales o internacionales, de interés para mejorar la comprensión de la APS-RISS.
2. Constituir o fortalecer grupos de investigación o los centros de investigación para los propósitos de la APS-RISS.
3. Permitir el intercambio de investigadores y estudiantes mediante comisión de estudios o de servicios, para potenciar la comprensión interdisciplinaria de los fenómenos sociales y las realidades de la prestación de servicios de salud en el marco de la APS-RISS.
4. Facilitar procesos investigativos mediante uniones temporales, alianzas estratégicas, asociaciones o similares, para la

generación, capacitación, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en APS-RISS a través del desarrollo de proyectos de investigación;

5. Incentivar procesos de investigación conjunta mediante la participación activa de los estudiantes que integran el Semillero de APS.
6. Las demás que se estimen necesarias y procedentes, conforme al objeto general de este convenio.

2.3. Extensión:

1. Diseñar, elaborar, formular y presentar propuestas u ofertas comunes con fundamento en la APS-RISS para la prestación de servicios de asesoría, consultoría, auditoría o similares, en programas y proyectos de carácter académico, social, económico, administrativo o técnico, a personas jurídicas o naturales;
2. Diseñar, elaborar, formular y presentar proyectos, propuestas, que permitan ofrecer los servicios de extensión basados en la APS-RISS a personas, jurídicas o naturales, con que cuentan las instituciones u otros nuevos que se desarrollen;
3. Presentar y realizar proyectos conjuntos de empresarismo o emprendimiento dentro de un marco de colaboración Universidad-Empresa-Estado que incentiven el abordaje intersectorial de los determinantes de la salud;
4. Aunar esfuerzos, mediante uniones temporales, alianzas estratégicas, asociaciones o similares, con Universidades nacionales o internacionales para la generación, capacitación, difusión y aplicación del conocimiento en APS-RISS, a través del desarrollo de proyectos o actividades de extensión;
5. Facilitar la transmisión de conocimiento en materia de emprendimiento en innovación social para la salud y la vida entre las instituciones;
6. Formular e implementar programas y proyectos conjuntos de intervención en marcos territoriales municipales, sub-regionales, departamentales o nacional que propendan por el empoderamiento de las comunidades con la participación de las organizaciones sociales y comunitarias presentes en los territorios.

7. Gestionar practicas integradas en instituciones, comunidades y municipios basadas en APS-RISS
7. Las demás que se estimen necesarias y procedentes, conforme al objeto general de este convenio.

2.4. Administración:

1. Compartir, cuando las circunstancias lo permitan, los recursos de infraestructura física, técnica y tecnológica o cualquier otro recurso del que dispongan;
2. Permitir el intercambio de empleados administrativos, mediante comisión de estudio o de servicios, para desarrollar o cumplir actividades específicas de interés para el desarrollo de proyectos en APS-RISS, por un tiempo determinado;
3. Facilitar y patrocinar la realización de eventos culturales, científicos y deportivos, para mejorar la apropiación comunitaria de los valores, principios y elementos de la APS y las competencias de las comunidades para mejorar el auto-cuidado y la auto-gestión en salud;
4. Intercambiar experiencias y mejores prácticas administrativas, académicas o investigativas que faciliten, mejoren y fortalezcan la administración universitaria;
8. Las demás que se estimen necesarias dentro del marco de la administración universitaria conforme al objeto general de este convenio.

3ª. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de 10(diez) años, contados a partir de su firma y podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

4ª Obligaciones LAS PARTES:

1. Gestionar ayudas o subvenciones, sean universitarias o con organismos estatales o multilaterales, organismos privados nacionales o extranjeros, que permitan contar con recursos financieros o en especie o técnicos, para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Nombrar un representante al Comité Coordinador.
3. Autorizar el uso de logos y emblemas institucionales, para el objeto y los fines de este convenio.
4. Hacer seguimiento a las actividades realizadas, por intermedio del coordinador general del convenio marco y de los coordinadores de

- los convenios específicos o actas de trabajo.
5. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades.
 6. Informar oportunamente cualquier cambio que se presente en los coordinadores designados, para mantener abierto los canales de comunicación interinstitucional.

5ª. Delegados al Comités Coordinador:

Asumirán el liderazgo para la ejecución de este convenio marco:

Facultad Nacional de Salud Pública:

Nombre	Yolanda Lucia López
Cargo	Docente
Correo electrónico	Yolanda.lopez@udea.edu.co
Teléfono	2196843 -2196859

Suplente

Nombre	Luz Helena Barrera Pérez
Correo electrónico	Luz.barrera@udea.edu.co
Teléfono	2196828 -2196823

Facultad de odontología:

Titular

Nombre	Yomaira Viña Sarmiento
Correo electrónico	Yoma.udea@gmail.com
Teléfono	2196700

Facultad de Medicina:

Titular

Nombre	Jaime Arturo Gómez Correa
Correo electrónico	Jaimearturo.gomez@gmail.com
Teléfono	2196040

Facultad de Enfermería:

Titular

Nombre	Dora Lucia Gaviria Noreña
Correo electrónico	dora.gaviria@udea.edu.co
Teléfono	2196300

Suplente

Nombre	Berta Lía Olaya
Correo electrónico	Bertha.olaya@udea.edu.co
Teléfono	2196300

Escuela de Nutrición y dietética:**Titular**

Nombre	Gildardo Uribe Gil
Cargo	Director Escuela de Nutrición y Dietética
Correo electrónico	dirnutricion@udea.edu.co
Teléfono	2199200

Suplente

Nombre	Uber Alberto Isaza Agudelo
Cargo	Coordinador programa de Extensión Escuela de Nutrición y Dietética
Correo electrónico	extensionnyd@udea.edu.co extenut@gmail.com
Teléfono	2198344

Escuela de Microbiología:**Titular**

Nombre	Lucía Stella Tamayo Acevedo
Cédula	42762799
Cargo	Profesora Líder Grupo de Investigación Salud Sexual y Cáncer
Correo electrónico	lucia.tamayo@udea.edu.co ltamayoacevedo@hotmail.com
Teléfono	2195488

Facultad de Química Farmacéutica:**Titular**

Nombre	Olga Lucía Molina Rúa
Correo electrónico	Olga.molina@udea.edu.co
Teléfono	2195450

Suplente

Nombre	Victoria Eugenia Toro Pareja
Correo electrónico	Victoria.toro@udea.edu.co
Teléfono	2195450

Instituto de Educación Física:**Titular**

Nombre	Nery Cecilia Molina Restrepo
Correo electrónico	Nery.molina@udea.edu.co
Teléfono	2199266

Facultad de Ciencias Agrarias**Titular**

Nombre	Raúl Sánchez Nodarse
Correo electrónico	raulsano@gmail.com
Teléfono	2199158

Suplente

Nombre	Sebastián de León Corrales
Correo electrónico	sebdeleon@gmail.com
Teléfono	2199158

Parágrafo 1: La Parte que a la firma del presente convenio no haya nombrado el Delegado para el Comité Coordinador, tendrá un plazo de tres (3) meses para hacerlo; y deberá informarlo a las demás partes.

Parágrafo 2: El Representante Legal de cada parte (cooperante), podrá reemplazar en cualquier momento los delegados al Comité Coordinador, previo aviso, por escrito, a las demás partes.

6ª Comité Coordinador y Funciones: La coordinación y liderazgo por parte de las instituciones, se delega en las personas arriba designados(as), o quien haga sus veces, quienes asumirán las siguientes responsabilidades:

- a) Fijar políticas para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Aprobar la ejecución de cada uno de los proyectos, programas o actividades que se formulen en desarrollo del convenio;
- c) Supervisar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de cada uno de los proyectos, programas o actividades que se ejecuten en cumplimiento del convenio;
- d) Decidir sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar los convenios específicos que se encuentren en ejecución;

- e) Solicitar los informes parciales o finales de cada proyecto, programa o actividad que se ejecute en cumplimiento del convenio;
- f) Informar a las directivas de la institución respectiva cualquier anomalía, irregularidad o advertencia que considere necesario u oportuna realizar.
- g) Las demás inherentes a sus responsabilidades.

7ª. Convenios Específicos: Las acciones concretas de colaboración que sean necesarias para la ejecución del convenio marco, serán pactadas, por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada Institución. **LAS PARTES** adoptarán modelos, minutas o formatos para celebrar los convenios específicos, que garanticen agilidad y rapidez en su elaboración, revisión y aprobación, bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía. Cuando sea posible, se adoptarán medios electrónicos o informatizados.

8ª. Autonomía e Independencia: El régimen administrativo, disciplinario y laboral de los servidores públicos y estudiantes de **LAS PARTES**, será el establecido por la ley o sus respectivos estatutos. Ambas instituciones conservan la autonomía administrativa, jurídica y financiera.

9ª. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre **LAS PARTES**, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

10ª Solución de Controversias: **LAS PARTES** acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, conforme a lo previsto en la Ley, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

11ª Confidencialidad. Durante la vigencia del convenio es posible que una de **LAS PARTES** tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de las otras partes. Se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes y/o los pasantes con relación al objeto del presente convenio, siempre que haya sido clasificada, o marcada como confidencial no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas

reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados o pasantes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones.

12ª. Cesión. LAS PARTES no podrán ceder el convenio, a ningún título, a favor de otra institución, entidad ó persona natural.

13ª. Terminación: El convenio podrá ser terminado, antes de su vencimiento, por:

1. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten su continuación.
3. Por incumplimiento a las obligaciones, sin que medie justa causa para ello.
4. Por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previamente adquiridas o en ejecución.

Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

14ª. Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflictos de Interés: **LAS PARTES**, manifiestan que a la firma del presente convenio no se encuentran incursas en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés establecidos en la Constitución, la Ley o los Estatutos. El representante de **LA UdeA** manifiesta que no está incurso en ninguna causal establecida en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011, "*Por el cual se regula el conflicto de intereses del servidor público en la Universidad de Antioquia*".

Las personas que participen en representación o por delegación de **LAS PARTES**, para y durante la ejecución y desarrollo de este convenio, deberán verificar si están en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. En caso negativo, así lo manifestarán expresamente y por escrito ante la respectiva entidad. En caso positivo, lo informarán inmediatamente a su superior jerárquico para que se adopten las medidas correspondientes.

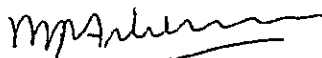
15° Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

16°. Pacto Anticorrupción: **LAS PARTES** expresamente convienen en que comparten un interés común para luchar contra cualquier forma de corrupción, así como en darle a los recursos de las instituciones y a los de la cooperación nacional o internacional el uso apropiado que corresponde. Por lo tanto, acuerdan unir esfuerzos para desarrollar prácticas anti-corrupción, de manera tal que ninguna oferta, regalo, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole que constituya un acto ilícito o una práctica corrupta ha sido acordada o será acordado, directa o indirectamente antes, después o durante la vigencia de este convenio. Cualquier acto de esta naturaleza, constituye causal suficiente para rescindir de forma inmediata el presente convenio, sin responsabilidad alguna para **LA PARTE** que lo rescinda, las que actúan con pleno respeto y reconocimiento a la dignidad de las personas y al principio de no discriminación por razones de sexo, raza, religión, opinión, nacionalidad, discapacidad o cualquiera otra circunstancia personal o social.

17°. Perfeccionamiento: Se perfecciona con la firma de **LAS PARTES** y reemplaza cualquier acuerdo escrito anterior. Los convenios específicos que se hayan firmado a la entrada en vigencia de este convenio marco, serán revisados por **LAS PARTES** para ajustarlos, aclararlos o modificarlos, si es del caso.

En constancia se firma

En Medellín (Antioquia, Colombia) el 18 SET. 2018



María Patricia Arbeláez Montoya
Decana
Facultad de Salud Pública



Élmer Gaviria Rivera
Decano
Facultad de Medicina



Clara Eugenia Escobar Güendica
Decana
Facultad de Odontología



Sandra Catalina Ochoa Marín
Decana
Facultad de Enfermería

Gildardo de Jesús Uribe Gil
Director
Escuela de Nutrición y Dietética

Liliana Marcela Ochoa Galeano
Directora
Escuela de Microbiología

Juan Carlos Alarcón Pérez
Decano
Facultad de Química Farmacéutica

Gloria María Castañeda Clavijo
Directora
Instituto de Educación Física

Luis Guillermo Palacio Baena
Decano
Facultad de Ciencias Agrarias